

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 428 DE 2024, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 4 de julio de 2024**

R. EX. N° **01566/2024**

VISTO: Lo solicitado por ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR y por los armadores artesanales que se indica, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 6017-2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 119/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 742 de 2024; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 428 y N° 1480, ambas de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 428 de 2024, modificada por N° 1480 de 2024, ambas citadas en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial ALIMENTOS MARINOS S.A. ALIMAR, de **2.757,900 toneladas de anchoveta y 1.935,280 toneladas de sardina común.**

Que la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío.

Que mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 6017-2024, ALIMENTOS MARINOS S.A., ALIMAR, ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de disminuir las cuotas, quedando finalmente en **2.283,900 toneladas de anchoveta y 1.610,280 toneladas de sardina común.**

Que los armadores artesanales cesionarios, han manifestado su conformidad respecto de la modificación antes señalada.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 428 de 2024, modificada por N° 1480 de 2024, ambas citadas en Visto, que autorizó la cesión por parte de ALIMENTOS MARINOS S.A., ALIMAR, R.U.T. N° 91.584.000-0, con domicilio en Mar del Plata, N° 2111, Providencia, Santiago, de **2.757,900 toneladas de anchoveta y 1.935,280 toneladas de sardina común**, provenientes de sus licencias transables de pesca clase A, otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, a los armadores artesanales en ella indicados, en el sentido de:

a) Sustituir en su parte considerativa, en sus resuelvo 1° y 7°, las toneladas ahí indicadas por **"2.283,900 toneladas de anchoveta y 1.610,280 toneladas de sardina común"**.

b) Reemplazar en su resuelvo 2° la tabla ahí indicada por la siguiente:

ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	SARDINA COMÚN (t)	ANCHOVETA (t)
Luis Beile Sáez	960094	ADRIANA V	215,000	197,000
Alexis Beile Uribe	923977	DON ELISEO		
Maribel Monares Lorca	700574	CONSULEO MARIBEL	154,000	277,000
Maribel Monares Lorca	699313	YOLIH		
Sebastián Durán Contreras	700335	JOSEVA		
Angela Durán Contreras	698731	ANGELA VALENTINA	677,280	1.097,900
Angela Monares Duran	699073	DON ROBERT		
Roberto Monares Lorca	962102	MATIAS NICOLAS		
Roberto Monares Lorca	700153	ESTRELLA DEL SUR		
Héctor Silva Silva	31015	ANDREA C	564,000	712,000
Bladimir Silva Hernández	968938	DON TITO R		
Manuel Silva Hernández	966410	TSUNAMI S		
Jonny Silva Hernández	700254	LINDA C		
TOTAL			1.610,280	2.283,900

c) Reemplazar en su resuelvo 7° el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por 3.829 de anchoveta y 2.519 de sardina común y las tablas ahí mencionadas por las siguientes:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	9.307,498	15.603	3.292 - 18.893
Traspaso	2.283,900	3.829	3.292 - 7.119
Final 2024	7.023,598		
Coef. traspasado	0,0382864		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	4.519,376	7.069	1.772 - 7.852; 66.930 - 67.231; 56.318 - 56.686; 84.674 - 84.989
Traspaso	1.610,280	2.519	1.772 - 4.290
Final 2024	2.909,096		
Coef. traspasado	0,0251890		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20649787&hash=58da7>